PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXX. PACHUCA DE SOTO, 16 DE MARZO DE 1937. NUM. 11

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

2270

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 65.

A los CC. Presidentes Municipales y demás autoridades del Estado.

La Presidencia de la República en oficio número 2270 de enero último, girado por la Oficina de Prensa Propaganda y radio, Sección Propaganda, dice a este Gobierno lo que sigue:

"C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo.—He de merecer a usted que como importante renglón de su valiosa colaboración en la patriótica y trascendental campaña pro-Territorios Federales, se sirva usted disponer se selle toda la correspondencia, oficios, escritos y telegrámas de esa Entidad a su digno cargo, con un lema o sentencia análogos a los insertos en el pliego adjunto, de suerte que la atención general no decaiga y el interés nacional reciba constantemente un mensaje de recordación. —Muy reconocido por su labor en este sentido, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—P. O. del Presidente de la Comisión.—El Oficial Mayor.—Coronel Rubén García.—Rúbrica".

Baja California demanda como Quintana Roo diligencia y tenacidad para hacer nacionales sus riquezas.—El honor de México radica actualmente en sus Territorios Federales; medite usted en ello. El Gobierno de la República ne le pide dinero para fortalecer los Territorios pero sí solicita su esfuerzo y su acción.—Nuestros padres nos legaron dos maravillosos Territorios; hagámoslos florecer. La influencia extranjera es enorme en Baja California y Quintana Roo; hagamos que la substituya la nuestra".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para su debido cumplimiento.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, marzo 9 de 1937.—El Secretario Gral. *Lic. Gilberto A. Miranda.*

2265

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 66.

Al C. Presidente Municipal.

Se recibió en este Gobierno un telegrama que dice lo siguiente:

"México, D. F. 4 marzo D 16-30.—Gobernador Estado.—Pachuca, Hgo.—Gobn. Núm. 739.—He de merecer a Ud. se sirva dictar acuerdos estime conducentes para que se otorguen cumplidas garantías en las próximas elecciones Diputados Federales y se encaucen trabajos relativos senadores verdaderamente demócráticos cuidando de que sea garantizada efectividad del sufragio. Atte.—Srio. Gobernación, SILVESTRE GUERRERO."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C Gobernador para que dicte sus órdenes más eficaces a fin de que los citados candidatos, sus representantes y partidarios en general tengan las debidas garantías.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 9 de 1937.—El Secretario General, *Lic Gilberto A. Miranda.*

2329

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUM. 67

Al C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación, en circular número 3 de 28 de enero próximo pasado, girada por el Departamento de Gobernación, Sección Segunda, Mesa Séptima, Expediente..... 2.015.4(26)22198, dice a este Gobierno lo que sigue:

"La Presidencia de la República se dirige a esta Secretaría en nota fechada el 15 de diciem-

bre último, manifestando lo que sigue:—"Por instrucciones del ciudadano Presidente de la República, me permito transcribir a usted la parte relativa del escrito que le dirigió el 8 de noviembre próximo pasado el señor José Antonio Caracas, Presidente de la Liga Regional Agrarista "Ursulo Galván", con domicilio en la calle Colón núm. 78 de Orizaba, Ver., a fin de que esa Dependencia a su merecido cargo tenga a bien prestar al asunto la atención que le merezca.—PRIMER PEDIMENTO:—Que se pida al H. Congreso de la Unión, expida un Decreto por el cual se prohiba terminantemente que sigan existiendo en las pulquerías y Centros de Vicio la Banderita Roja que hace notar que existe en ese lugar un centro de embrutecimiento. Es una ofensa para los trabajadores del Mundo ese hecho tan familiarizado."—Lo que me permito comunicar a usted para su conocimiento, rogándole se sirva dictar las órdenes y medidas que estime convenientes a fin de que cada vez se restrinja más la venta de bebidas embriagantes, que son medio de corrupción y degeneración para los trabajadores."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su debido cumplimiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pachuca de Soto, marzo 9 de 1937.—El Secretario General, *Lic. Gilberto A. Miranda.*

2340

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 68

La Secretaría de Gobernación. en circular número 31 de 7 de enero último. girada por el Departamento de Gobernación, Sección I, Mesa I, Expediente 2.000.(2)-473, dice a este Gobierno lo que sigue:

"La Secretaría de Educación Pública se ha dirigido a esta de Gobernación, manifestando lo siguiente:—"Me informa el Jefe del Departamento Jurídico y de Revalidación de Estudios de esta Secretaría que en un período de tiempo bastante reducido, se han presentado para su revalidación multitud de certificados de exámenes de título de suficiencia expedidos por escuelas oficiales de algunas Entidades Federativas, sobre todo Tlaxcala, a favor de personas que no son alumnos de la Escuela que expide dicho certificado; con la circunstancia digna de llamar la atención de que estos certificados, que pasan de cuarenta, se refieren a tres años de secundaria, presentados en exámen en tres días; y materias en las que el alumno ha sido reprobado en alguna escuela particular del Distrito Federal y se hace constar esta materia aprobada con alta calificación, y otras muchas irregularidades por el estilo.—Como de aceptar esta Secretaría tales certificados sería abrir el camino para que escuelas particulares clandestinas encontraran la manera de legalizar flagrantes violaciones al artículo 3º Constitucional, que deja a cargo del Estado, Federación, Estados y Municipios, las enseñanzas primaria y secundaria, dada la gravedad de la situación, me permito suplicar a usted, de la manera más atenta quiera girar circular a los gobiernos de los Estados dándoles a conocer este peligro y rogándole se abstengan en lo sucesivo de conceder exámenes a título de suficiencia a personas que no hayan hecho sus estudios en escuelas oficiales que de ellos dependan, o particulares que les estén legalmente incorporadas.—Muy agradecido de ante mano por la atención que no dudo prestará a este asunto que ataca de manera tan grave la educación socialista."...."Al hacer lo anterior del conocimiento de usted, me permito suplicarle se sirva tomar nota del contenido del oficio inserto, dictando en el caso las medidas que estime procedentes, a fin de que se dé el debido cumplimiento a lo expuesto por la ya citada Secretaría de Educación Pública."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines con siguientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Pachuca de Soto, marzo 10 de 1937.—El Srio. Gral., *Lic. Gilberto A. Miranda.*

2402

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 69.

Ciudadanos Presidentes Municipales.

La Unión General de Reclusos del País, en escrito de 1º de enero pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Al C. Gobernador del Estado. Pachuca, Hgo.—Distinguido Mandatario—Salud: Teniendo necesidad de recorrer el País, para visitar a nuestros queridos hermanos recluídos dentro de las prisiones nos permitimos suplicarle a usted se digne ordenar a quien corresponda se nos facilite la entrada a dichas prisiones en lo que respecta a la entidad federativa que tan dignamente precide.—Suplicándole muy encarecidamente se digne enviarnos un oficio para que nuestra comisión lo pueda presentar ante los ciudadanos Presidentes Municipales, Alcaides Municipales y Director de la Penitenciaría del Estado.—El objeto de este oficio es evitar que al erogar gastos para esta comisión no sean infructuosas pues muchas veces los CC. Alcaides de las cárceles creyendo nuestra labor contraria a la ideología revolucionaria de nuestro gobierno ponen obtáculos.—En lo que toca a esa entidad siempre hemos sido bien recibidos pero como ahora cada año hay cambio de autoridades queremos que nuestra comisión al salir de ésta lleve consigo la documentación necesaria. Nuestra labor será en pro de la Regeneración de nuestros hermanos recluídos en las

prisiones y cárceles, campaña contra los vicios y analfabetismo, cooperando en todo con la buena e intachable administración de usted. Al terminar nuestra gira deseamos estrechar su mano benefactora y rendirle un informe de nuestro trabajo. Seguros de ser atendidos como siempre quedamos de usted C. Gobernador respetuosa y atentamente.—C. Gobernador.—Suyos por la Regeneración y Ilustración del Compañero.—Libertad Unión y Justicia".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador, para que se sirva obsequiarlo en sus términos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, marzo 10 de 1937.—El Srio. Gral. *Gilberto A. Miranda.*

2510

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 70.

C. Presidente Municipal.

La Secretaría de Gobernación en Circular número 3, Departamento de Turismo.—Sección JEFATURA, Expediente T-24 342.1."37"\4.—dice a este Gobierno lo siguiente:

"México, D. F., a 22 de febrero de 1937.—C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hidalgo. —La Ley General de Población de 29 de agosto del año próximo pasado, en la fracción III de su artículo 16. encarga a la Dirección General del Ramo, por medio del Departamento de Turismo, promover ante las autoridades correspondientes las medidas necesarias para que no se eleven los precios normales con motivo del desarrollo del turismo.—Como el incremento del turismo ha dado motivo para que hoteleros y dueños de casas de huéspedes aumenten sus precios, cumpliendo con las disposiciones de la Ley, esta Secretaría suplica a usted se sirva girar las órdenes correspondientes para que las Autoridades Municipales de esa Entidad procedan a regular los mismos, así como los de servicio de asistencia de hoteles y casas de huéspedes, obligando a los propietarios de esos establecimientos a que fijen las tarifas aprobadas en el interior de cada habitación y en otros lugares visibles.—Como también los vehículos de alquiler aumentan desmedidamente sus tarifas, estimaré a usted que en ca a localidad se haga un estudio de las mismas, y una vez aprobadas, se obligue a los conductores de vehículos a llevarlas en un lugar visible para los pasajeros. Por último, recomendar a las citadas autoridades que vigilen la no elevación de precios de víveres y artículos de primera necesidad sin causa justificada, debiendo estar pendientes de esto último las Juntas Reguladoras de Precios, con las que también se pondrá en contacto el Departamento de Turismo en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley.—Reitero a usted las seguridades de mi consideración atenta y istinguida.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—P. Ac. del C. Secretario.—El Oficial Mayor, LIC. A. GARCIA TOLEDO. Rúbrica"

Y lo trancribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su debido cumplimieto.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 11 de marzo de 1937.—El Srio. Gral., *Lic. Gilberto A. Miranda.*

2604

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 73.

C. Presidente Municipal.

Obra en este Gobierno un documento del tenor siguiente:

"Prof. Pablo Becerril S.—Donceles 94.—Desp. 101.—Tel. Eric. 2-51-17. México, D. F. febrero 18 de 1937.—Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca, Hgo.—Tengo el gusto de participar a usted, que con esta fecha están a la venta las series de discos en los cuales fueron grabados los toques militares correspondientes a las Armas de INFANTERIA Y CABALLERIA, siguiendo el orden en que aparecen en el Reglamento de Toques actualmente en vigor; incluyendo además los del Orden Cerrado, el tercer toque de revista de estas dos Armas, terminando las series con tres marchas Los toques vienen anunciados lo mismo que las voces de mando, antes de su ejecución, por el Subteniente de Infantería Cristobal Garza, Corneta y Trompeta Sr. Francisco Hoyos, Solista de la Banda de Policía, que dirige el Maestro Velino M. Preza y el Tambor de guerra, por el suscrito. El orden en que aparecen los toques en los discos, es el siguiente: PRIMERA CARA O SEA 1-A. EJERCICIOS PRELIMINARES PARA CORNETAS Y TROMPETAS.—Primero. Las notas llamadas Redondas.—Segundo. Las notas llamadas Blancas.—Tercero. Las notas llamadas Negras.—Cuarto. Las notas llamadas Corcheas.—Quinto. Las notas llamadas Tresillos.—Sexto. Las notas llamadas semi-corcheas.—Séptimo. Las notas llamadas Octavas.—TOQUES DE INFANTERIA. Atención. Alarma. Asamblea. Llamada de tropa. Marcha de honor. Llamada de honor. Paso redoblado. Paso veloz.—SEGUNDA CARA 1-B DIANA.—TERCERA CARA 2-A Bando. Orden. Aumentar el frente. Bandera. Reunión. Derecha. Izquierda. Media vuelta. Alto. Linea. Columna. Linea de columnas. Columna de batallón. Pelotones. Secciones. Compañías. Descansar. Presentar. Empuñar. Embrazar. Al hombro. Al hombro izquierdo. Armar. Envainar. Entrada de banda. Llamada de clases. Llamada de oficiales. Llamada para academias. Llamada de músicos. Rancho. Visita de médico o veterinario.—TOQUES PARA LAS EVOLUCIONES DEL ORDEN CERRADO CORRESPONDIENTES A LAS ES

CUELAS DE LA COMPAÑIA Y BATALLON.—De frente. Paso redoblado. Para hacer alto, flanco izquierdo. Para hacer alto, media vuelta. Flanco derecho. Flanco Izquierdo. Columna de secciones. Aumentar el frente. En linea. Linea de columnas. Columna por tres. Columna por dos. Columna de batallón. Sobre la derecha en linea.—QUINTA CARA 3-A. Estando formada la valla, para abrir los intervalos a tres pasos. Para cerrar los intervalos.—Tercer toque de toda marcha o revista.—TOQUES DE CABALLERIA.—Atención. Alto. Escuadrones. Marcha dragona. Trote. Galope. Garga.— SEXTA CARA. 3-B. Al hombro sable Envainar el sable. Ensillar (embastar o atalajar). Desensillar (desembastar o desatalajar). A caballo. Desmontar. Visita de veterinario. Limpia. Agua. Forraje.—TOQUES PARA LAS EVOLUCIONES DEL ORDEN CERRADO CORRESPONDIENTES A LAS ESCUELAS DEL ESCUADRON Y REGIMIENTO. Estando una tropa pie a tierra. De frente. Estando una tropa a caballo. De frente Yendo una tropa acortando o alargando el paso. Paso redoblado. Flanco izquierdo. Para hacer alto, flanco izquierdo. Por dos. Por uno. Por tres. Para hacer alto, media vuelta. SEPTIMA CARA. 4-A. Linea de secciones por tres. Columna de Escuanes. Columna por tres. Linea de Secciones por tres en orden de Revista. Columna de Escuadrones en formación de desfile. Valla fija. Plegar la valla. Tercer toque de toda marcha o revista. OCTAVA CARA. 4-B Marcha "2º Batallón".—Marcha "24o Batallón".—Marcha "Ejército Nacional".—En espera de sus apreciables órdenes, me es grato suscribirme de usted, atto, afmo, y S. S., Prof. Pablo Becerril S. Rúbrica.—NOTA. El precio de una serie o sea la primera, $70 00. —La segunda y tercera series $40.00 cada una, tomando en consideración que tres series son necesarias; la 1ª para el Comandante del Cuerpo, la 2ª para el Mayor Jefe de Instrucción y la 3ª para el Sargento de Banda y los que la integran. Aplique usted el sistema eléctrico, es decir, si tiene usted radio con un aparato fono-adaptador hará usted uso de la acústica del radio y del volumen a su agrado".

Lo transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 11 de marzo de 1937.—El Srio. Gral., *Lic. Gilberto A. Miranda.*

2075

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría General de Justicia del Estado, durante el mes de febrero del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal	3	
Juzgados	0	
Suma	3	

ENTRADAS

Tribunal	127	
Juzgados	8	
Suma	135	138

SALIDAS

Tribunal	127	
Juzgados	7	
Suma	134	

EXISTENCIA PARA MARZO

Tribunal	3	
Juzgados	1	
Suma	4	
Total	138	138 SUMAS IGUALES

Pachuca, 2 de marzo de 1936.—El Procurador de de Justicia, *Lic. Javier Manzano.*

1779

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, durante el mes de noviembre de 1936,

Existencia en Caja el día 31 de octubre de 1936	$ 2,073.11	
Entrega del Sr. José Gutiérrez	627.96	
Desempeño de prendas al 5%	2.542.50	
Interés del 5%	127.14	
Desempeño al 10%	931.25	
Interés del 10%	93.16	
Desempeño al 15%	1,009,75	
Interés del 15%	151.50	
Desempeño al 20%	2,492.00	
Interés del 20%	497.40	
Desempeño al 25%	377.25	
Interés del 25%	94.34	
Préstamo de la venta,	516.50	
Intereses	131,60	
Demasías pendientes	9.30	
Préstamo sobre prendas		$ 7,441.25
Sueldos según Nómina		620.00
Para puertas de la casa núm. 7 de Mina		150.00
Pagado por multa a la Federal de Hacienda según recibos		233.84
Cuenta incobrable		50.00
Por material de la casa de Mina 7 según vales		200.00
Para medicinas según factura		96.10
Gastos generales según comprobantes		26.70
Demasías pagadas según boletas adjuntas		23.00
Al P. de la B. P. para la casa de Mina 7		627.96
Existencia en caja el día 30 de noviembre de 1936		2,205.91
Sumas Iguales	$ 11,674.76	$ 11,674.76

Pachuca, diciembre 5 de 1936.-El Interventor, *Mariano Arnaud.*—El Gerente, *David Milo.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES.

Para papel cartoncillo según nota	$	8.00
Por recorte de etiquetas según nota	,,	0,75
A la Cía. Telefónica según recibo	,,	5.00
Para escobas según nota	,,	2.00
A la Cía. de Luz según recibo.	,,	5.52

Para un frasco de goma según nota..... .....,	4.43
Para ua litro de alcohol según nota... .....,	1.00
SUMA.....$	26.70

Pachuca, diciembre 5 de 1936.—El Interventor, *Mariano Arnaud.*—El Gerente, *David Milo.*—Rúbricas.

Relación de las causas en que interviene el C. Agente del Ministerio Público' durante el mes próximo pasado en el Juzgado de lo Civil de este Distrito.

Febrero	1º de 1937	Juris. Volunt.	Rosario Morán
«	6 de 1937	« «	Baltazar Madrid
«	8 de 1937	Div. Nec.	Carmen Zamora de Martínez y Luis Martínez
«	8 de 1937	Juris. Volunt.	M. H. Kaiser
«	10 de 1937	Div. Volunt.	Ma. Agapita Rule y Antonio López
«	10 de 1937	Intestado.	J. Encarnación Bustos
«	10 de 1937	Div. Volunt.	Carlos Márquez y Celi Chávez de Márquez
«	10 de 1937	Div. Volunt.	Luis Sánchez León y Magdalena Asturiano de Sánchez
«	12 de 1937	Juris Volunt.	Irenes Ortiz
«	12 de 1937	« «	Teresa Flores
«	15 de 1937	Juris Volunt.	Sidronio B. Larragivel
«	16 de 1937	Juris. Volunt.	Teresa Cravioto
«	18 de 1937	« «	Luz Guillermina y José Blas
«	19 de 1237	Intestamentaria	Adela Díaz Vda. de Carmona
«	24 de 1937	Juris. Volunt.	Francisco de P. Olvera

Pachuca, 6 de marzo de 1937.—El Agente del Ministerio Público, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero.*

Noticia que manifiesta el estado que guardan los procesos seguidos en el Juzgado Primero del Ramo Penal de este Distrito, durante el mes de febrero de mil novecientos treinta y siete, que se rinde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en acatamiento de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Documento digitalizado

Núm. de Orden	Núm. de causa	Fecha de iniciación	Acusados	Ofendidos	Delitos	Si el acusado está detenido	Estado que guarda la causa
1	41	Febrero 1º	El que resulte	Albino Santillán	Lesiones	no	Instruc.
2	42	« 2	Rutilio Samperio	Enriqueta Badillo	Violación	no	«
3	43	« 2	Lic. César Becerra	Enriqueta Padilla	Varios hechos	no	«
4	44	« 2	El que resulte	Luis Peña	Intoxicación	no	«
5	45	« 3	El que resulte	Angel Gálindo	Lesiones	no	«
6	46	« 4	Alfonso Orta	Antonio Samperio	Lesiones	si	«
7	47	« 4	Manuel Herrera y socio	Saturnino Rendón	Lesiones	no	«
8	48	« 4	Juan Cárdenas	Martina Germán	Lesiones	no	«
9	50	« 6	El que resulte	N. N.	Muerte	no	«
10	51	« 6	El que resulte	Leocadio Pérez	Lesiones	no	«
11	52	« 6	El que resulte	Lic. Becerra	Robo	no	«
12	54	« 8	El que resulte	Luis Miranda	Daño prop Aj,	no	«
13	55	« 16	Lic. Juan Escalera	Petra Vda. de Conde	Fraude	no	«
14	58	« 16	El que resulte	Mª Trinidad Moedano	Muerte	no	«
15	59	« 16	El que resulte	J. Guadalupe Ortiz	Lesiones	no	«
16	60	« 16	Carlos Almaráz	Bernando Barrón	Lesiones	si	«
17	61	« 17	Jesús Nava Anguiano	....	Desersión	si	«
18	62	« 17	Pedro López A.	.....	«	si	«
19	65	« 17	Pedro Fragoso	Natalia López	Robo	no	«
20	66	« 18	Demetrio García	Bernardo Avila	Robo	no	«
21	63	« 18	El que resulte	Eberto Meneses	Daño prop. Aj,	no	«
22	64	« 18	Arnulfo Chávez	Luisa Islas	Robo	si	«
23	67	« 18	Gregorio León	José Germán P.	Lesiones	no	«
24	68	« 18	Miguel V. Fernández	.....	Desersión	si	«
25	69	« 18	José Aceves	Felipe Herrera	Lesiones	no	«
26	71	« 19	El que resulte	Eufracio Vargas	Muerte	no	«
27	72	« 19	El que resulte	Leonor Pérez	Lesiones	no	«
28	73	« 19	Marcelino Hernández	Carlor Ferrer	daño Prop, Aj.	si	«
29	74	« 19	Lic. del Castillo y socio	Ma. Pilar Balanza	Robo	no	«

Pachuca, 6 de marzo de 1937.—El Agente del Ministerio Público, *Lic. Carlos Ramírez Guerrero.*

SECCION AGRARIA.

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 799 seguido en la Comisión Agraria Mixta por segunda ampliación de ejidos al poblado denominado "SAN MIGUEL TORNACUXTLA", del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 15 de septiembre de 1935 los vecinos del poblado mencionado elevaron solicitud de segunda ampliación ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 9 de octubre del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 43 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 1º de noviembre de 1935.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado la Junta Censal integrada en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Aurelio Contreras, el Representante de la Comisión Agraria Mixta y Director de los trabajos censales el C. Enrique Galindo H. La diligencia del levantamiento del censo agropecuario tuvo lugar el día 26 de diciembre del año que se ha venido mencionando, obteniéndose los datos que siguen: Censo General 1394 habitantes, con 359 jefes de familia y 477 capacitados. El Censo Pecuario está formado por 733 cabezas de ganado mayor y 1836 de ganado menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron los siguientes datos que obran en las Secciones Técnicas de la Comisión Agraria Mixta y de la Delegación del Departamento Agrario en el Estado: UBICACION.—El poblado de "San Miguel Tornacuxtla" corresponde al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, teniendo actualmente por colindantes: inclusive los terrenos que le pertenecen en calidad de dotación y primera ampliación: al Norte Fracción de la Hacienda de "Chicavasco" y ejido definitivo del poblado de "Santa Rosa"; al Oriente ejido definitivo de 'Capula', ampliación definitiva de 'Santiago Tlapacoya' y Fracción Norte y Sur del Rancho de 'Santa Catarina'; al Sur ejido definitivo de 'Santiago Tlapacoya' y terrenos de la pequeña propiedad de la Hacienda de "Santa Bárbara" y al Oeste, terrenos de la Hacienda de "Tecama" y de la ampliación automática de ejidos de San Juan Solís.—POBLACIONES INMEDIATAS Y VIAS DE COMUNICACION.—Las poblaciones de más importancia cercanas al poblado son la ciudad de Pachuca a una distancia aproximada de 16 kilómetros y San Agustín, Cabecera Municipal a 3.5 kilómetros, tres kilómetros al Sur del poblado está la Estación de los FF. CC. NN. llamada Tecamá, así como que a dos kilómetros para la carretera México-Laredo. El poblado de "San Miguel Tornacuxtla" está unido a los puntos citados por caminos en mal estado.—CLIMA.—El clima de la región es frío debido a su altura sobre el nivel del mar. La época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a octubre, siendo la precipitación muy irregular, además que las heladas son prematuras, siendo causas de que las cosechas sean eventuales.—CULTIVOS.—Los cultivos principales en la región son: el maguey que es el que da mayores rendimientos, el maíz y cebada cuyo rendimiento es escaso debido a las condiciones climatéricas antes expuestas.—FINCAS EN UN RADIO DE SIETE KILOMETROS.—Dentro del radio legal de afectación que marca el artículo 34 del Código Agrario ya citado existen las fincas siguientes: Fracción de la Hacienda de "Chicavasco", Hacienda de "Tecamatl", Hacienda de "Santa Bárbara", y Fracciones Norte y Sur del Rancho de "Santa Catarina".—FRACCIONES DE LA HACIENDA DE CHICAVASCO.—Esta fracción es una porción aislada del resto de los terrenos sobrantes de la Hacienda de "Chicavasco" y cuya finca corresponde en propiedad a María del Carmen Gallardo, José Rincón Gallardo y Luis Rivas y Cervantes. La fracción de que se trata que tiene una superficie de 372 Hs. 00 As. 00 Cs. y que es la única que queda dentro del radio legal de afectación ha sido reservada para la ampliación definitiva del poblado de "El Arenal", Municipio del mismo nombre, de este Estado, de acuerdo con la proposición formulada en el dictámen respectivo que se hizo al hacer el estudio del expediente ampliatorio de dicho poblado.

HACIENDA DE TECAMA.—Propiedad de la Sucesión a bienes de Juan José Cuesta.—Tiene actualmente, después de la afectación que sufrió para la ampliación automática del poblado de "San Juan Solís", una superficie de 540 Hs. 44 As. 00 Cs. clasificadas como sigue:

Temporal	178 Hs.	04 As.	00 Cs.
Laborable	282 „	80 „	00 „
Agostadero cría ganado	56 „	40 „	00 „
Agostadero árido	23 „	20 „	00 „
Total	540 Hs.	44 As.	00 Cs.

HACIENDA DE SANTA BARBARA.—De la propiedad de Leonor, Alfonso, Eduardo, Jaime. María Teresa Mier y Rincón Gallardo y Alfonso Rincón Gallardo. Esta finca dispone actualmente de una superficie de 208 Hs. 30 As. 00 Cs. de terrenos en general equivalentes a 200 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal teórico. es decir, quedó reducida a pequeña propiedad por la ampliación de ejidos del poblado de "Santiago Tlapacoya", concedida por Resolución Presidencial de fecha 3 de septiembre del año pasado.

FRACCION NORTE DEL RANCHO DE SANTA CATARINA.—Propiedad de Carlos Rincón Gallardo.—Dispone actualmente de una superficie de 237 Hs. 24 As. 70 Cs. de tierras de diversas calidades equivalentes a 200 Hs. 19 As. 52 Cs. de

temporal teórico inclusive el casco de la finca — Este predio quedó reducido a pequeña propiedad por la ampliación de ejidos de "Santiago Tlapacoya" ya ejecutada en definitiva y conforme a la Resolución Presidencial que se citó antes.

FRACCION SUR DEL RANCHO DE SANTA CATARINA.—Es propiedad inafectable puesto que solo tiene 312 Hs. 80 As. 00 Cs. de tierras de diversas calidades que equivalen a 188 Hs. 60 As. 00 Cs. de temporal teórico o sea una superficie inferior al mínimum que para la pequeña propiedad fija la parte final de la fracción II del artículo 51 del Código Agrario vigente.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente compareció por medio del escrito de 11 de noviembre del año de 1935, el señor Rafael Vázquez en representación de las propietarias de la Hacienda de "La Concepción", manifestando que dicha Hacienda fue reducida a pequeña propiedad inafectable por Resolución Presidencial dictada en el expediente de la primera ampliación del poblado de "San Miguel Tornacuxtla".

Resultando Quinto.—Como resultado de las diligencias practicadas por el C. Ing. Donaciano Gutiérrez, de acuerdo con lo ordenado por el Inciso a) fracción II del artículo 83 del Código Agrario en vigor, se tiene: Este pueblo fue dotado por Resolución Presidencial dictada en el mes de mayo de 1919 con 620 Hs. 60 As 00 Cs de las cuales solamente 80 Hs. 00 As. 00 Cs. son de temporal y el resto de agostadero. Posteriormente por Fallo Presidencial de 31 de agosto de 1935 el ejido de dicho poblado fue ampliado con 641 Hs. 10 As. 00 Cs. afectando las siguientes fincas: "Santa Bárbara" 368 Hs. 10 As. 00 Cs. "La Concepción" 100 Hs. 00 As. 00 Cs. "Chicavasco" 125 Hs 00 As 00 Cs. y "Tecama" 48 Hs. 00 As. 00 Cs. De la afectación a la finca denominada "La Concepción" figuran 36 Hs. 10 As. 00 Cs. de terreno de temporal. En el censo básico para la primera ampliación figuran 266 capacitados para recibir parcela, los cuales han aprovechado año por año los terrenos ejidales con que se les dotó, sumando en total en la actualidad la cantidad de 497 Hs. 00 As. 00 Cs. los terrenos laborables que han puesto en condiciones de cultivo en su mayor superficie los usufructuarios de este pueblo, sembrándolas de maiz y cebada. Antes de recibir los ejidatarios de este pueblo las tierras dotadas, se encontraban en muy malas condiciones económicas, pues solamente se concretaban a cultivar las tierras particulares del pueblo, y casi siempre año por año tenían que emigrar a otros lugares con el objeto de buscar ocupación casi permanente y fuera de su pueblo. Al recibir su dotación los ejidatarios naturalmente seguían guardando la misma situación económica que antes de no poseerla, por lo que para trabajar las tierras tenían que alquilar yuntas a los que poseían animales de trabajo, pero más tarde los ejidatarios de este pueblo acogiéndose a los beneficios que en materia de crédito proporciona el Gobierno Federal, ocurrieron al Banco Nacional de Crédito Agrícola, quien en la actualidad los está organizando a fin de que reciban de esta institución áperos, animales de trabajo y dinero para aprovechar en mejor forma sus parcelas. Durante el tiempo que los ejidatarios de este pueblo han estado trabajando sus tierras sin ayuda del Banco Nacional de Crédito Ejidal, han hecho toda clase de sacrificios para abrir nuevas tierras a la explotación agrícola y en la actualidad se puede asegurar que la superficie de terreno que está considerada como de cultivo, ha sido debidamente aprovechada y han cumplido con lo que previene el Código Agrario en vigor en su artículo 83 fracción II, Inciso a).—A continuación se consignan los datos relativos al costo de producción de una hectarea cultivada de maiz y cebada, siembras predominantes en esta región.

Costo de cultivo de una hectarea sembrada de maíz.

Barbecho 2 yuntas a $3.00 c/u	$ 6.00	
Surcada 2 yuntas a $3.00 c/u	6.00	
Semilla 10 cuartillos a $0.10 c/u	1.00	
Siembra 3 jornales a $1.00 c/u	3.00	
Escardas 1ª, 2ª y 3ª cinco yuntas	15.00	
Cortar, amogotar y cosechar 3 jornales	13.00	$44.00
Productos.		
6 cargas maíz a $8.00 c/u	$48.00	
2 toneladas zacate	20.00	$68.00
		$24.00

Costo de cultivo de una hectarea sembrada de cebada.

Barbecho y tapa 2 yuntas a $3.00 c/u	$ 6.00	
Semilla 25 cuartillos a 0.05 c/u	1.25	
Corte 10 jornales 1.00 c/u	10.00	
Trilla 10 cargas cebada a 0.50 c/u	5.00	$22.25
Productos.		
10 cargas cebada a $5.00 c/u	$50.00	
1,000 kilos paja	10 00	$60.00
		$37.75

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "San Miguel Tornacuxtla", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 y 83 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión que se hizo a la documentación relativa al censo agro-pecuario, se llegó a la conclusión de que existen 479 individuos carentes de tierras, que radican en el poblado gestor y reunen los requisitos del artículo 44 del Código Agrario para tener derecho a dotación ejidal, estableciéndose así mismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley de la Materia.

Considerando Cuarto.—Haciendo un estudio de las fincas ubicadas dentro del radio de siete kilómetros teniendo en cuenta lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 51 fracción II y 57 del propio mandamiento, así como de las condiciones en que se encuentran en relación con las necesidades de los poblados de "Llano Largo", "San Agustín Tlaxiaca" y "San Mateo Ixcuinquitlapilco" y que tienen expedientes de dotación el primero y ampliación de ejidos los segundos, pendientes de resolverse, se llega a la conclusión de que la única finca de que puede disponerse es:

Hacienda de Tecama.—Propiedad de la Sucesión a bienes de Juan José Cuesta.

	Sup. efectiva.			Sup. teórica de temporal.		
	Hs.	As.	Cs.	Hs.	As.	Cs.
Temporal	178	04	00	178	04	00
Laborable	282	80	00	282	80	00
Agost. cría ganado	56	40	00	28	20	00
Agostadero árido	23	20	00	5	80	00
Total	540	44	00	494	84	00

Considerando Quinto.—Que teniendo en consideración lo ordenado en la fracción II del Art. 51 del Código Agrario y respetando solamente el mínimum que fija la parte final de dicho Artículo o sean 200 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal teórico se llega a la conclusión que dicha finca tiene 294 Hs. 84 As. 00 Cs. de temporal teórico afectables.

Considerando además que de esta superficie afectable se tomarán 98 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal teórico para lo dotación al poblado de "Llano Largo", 65 Hs 00 As. 00 Cs. de temporal también teórico para la ampliación de "San Agustín Tlaxiaca", 65 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal teórico para la ampliación de "San Mateo Ixcuinquitlapilco", quedarán 65 Hs. 00 As. 00 Cs. para la ampliación del poblado en cuestión o sea "San Miguel Tornacuxtla".

Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la ampliación que se resuelve la superficie de 65 Hs. 00 As. 00 Cs. de temporal teórico, que se tomarán de la Hacienda de "Tecama".

La determinación anterior se fundó, además de los preceptos legales notificados en los Considerandos anteriores, en el informe que conforme a lo ordenado por el artículo 83 Inciso a) fracción II, rindió el C. Ing. Donaciano Gutiérrez, del que se desprende que los vecinos del poblado de "San Miguel Tornacuxtla" han aprovechado eficientemente el ejido que como ampliación poseen.

Considerando Sexto.—Que sí es de tomarse en consideración y se toma el escrito que presenta el C. Rafael Vázquez, en representación de las propietarias de la Hacienda de "La Concepción", en vista de que efectivamente ha sido reconocido dicho predio como pequeña propiedad inafectable de acuerdo con lo ordenado por el artículo 51 fracción II del Código Agrario en vigor.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada ante este Gobierdo por los vecinos del poblado de "San Miguel Tornacuxtla", del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, ex-Distrito de Actopan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 65 Hs. 00 As. 00 Cs. (sesenta y cinco hectareas), de terrenos laborables, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de la Hacienda de "Tecama", propiedad de la Sucesión de bienes de Juan José Cuesta; en el concepto de que dichas tierras se tomarán para cubrir las necesidades individuales de los beneficiados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiéndose conceder al propietario afectado los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de ese mismo propietario, para que gestione lo relativo a indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Ernesto Viveros.*—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Gilberto A Miranda.*

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.—Pachuca de Soto, 29 de enero de 1937. —*Ing. M. G. Ortega.*

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente número 696, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por dotación de ejidos al poblado denominado "JAGUEY BLANCO Y HACIENDA VIEJA", del Municipio de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan de este Estado; y

Resultando Primero.—Por escrito de 29 de marzo de 1935, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante esta Gobierno. La referida solicitud fué turnada a le

Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 1º de abril del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 14 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de abril de 1935.

Resultando Segundo.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 34, 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los propietarios, el C. Leonardo Candelaria; Representante de los vecinos, el C. Francisco Hernández y representante de la Comisión Agraria Mixta y director de los trabajos censales, el C. Leonardo Ramírez. La diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario en el poblado mencionado, el día 23 de julio del año que se ha venido citando, obteniéndose los datos que siguen: Censo general de habitantes 293, con 97 jefes de familia y 113 personas capacitadas. El censo pecuario está formado por 7 cabezas de ganado mayor de las que 3 son de caballar y 4 de vacuno; y 126 de ganado menor, siendo 56 de cabrío, 66 de lanar y 4 de porcino.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se comisionó al C. Ing. Mario Ortiz Cisneros; pero en vista de que el informe rendido por éste, está concebido en los mismos términos que el del expediente denominado "PROGRESO", del Municipio de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan, de este Estado, no es necesario hacer una relacion detallada de dicho informe, ya que con los datos obtenidos con el rendido por el mismo profesionista en el citado expediente de "Progreso", la Comision Agraria Mixta, formó el plano de conjunto respectivo, llenándose en esta forma los requisitos establecidos por las mencionadas fracciones del citado artículo.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente compareció por medio de escrito de 16 de mayo de 1935 el C. Coronel Arturo Viniegra Flores, manifestando que es propietario de uno de los lotes en que se dividió el rancho denominado El Xamú, ya que otro de los lotes, es propiedad de sus cuatro menores hijos Alicia, Armando, Arturo y Alberto. Que dichos lotes constituyen en sí el rancho denominado El Xamú, que tiene una superficie total de 335 Hs. 00 As. 00 Cs. de las que 75 Hs. 00 As. 00 Cs., son de terrenos de temporal y las restantes de terrenos cerriles.

El C. Leonardo Candelaria, compareció por medio de escrito de fecha 15 de agosto de 1935, manifestando que no existe ningún pueblo que tenga el nombre de Jagüey Blanco, sino que únicamente se ha pretendido dar el nombre de pueblo al rancho de su propiedad que lleva dicho nombre. Que en el censo que se levantó en dicho lugar, se censaron individuos que poseén tierras y que no tienen los requisitos establecidos por el Código Agrario, para tener derecho a que se les dote de ejidos y por lo tanto pide que se deseche la solicitud de ejidos instaurada en nombre del poblado de "Jagüey Blanco y Hacienda Vieja".

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevda ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Jagüey Blanco y Hacienda Vieja", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta durante la tramitación del expediente, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión que se hizo a la documentación relativa a la formación del censo agro-pecuario, se llegó a la conclusión de que en el poblado gestor existen 113 individuos carentes de tierras, y tienen los requisitos establecidos por las fracciones a), b), c), d) y e), del artículo 44 del Código Agrario en vigor, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que no son de tomarse en consideración y no se toman, los alegatos presentados por el C. Coronel Arturo Viniegra Flores, en virtud de que como se puede comprobar con el informe rendido por el C. Ing. Mario Ortiz Cisneros, la superficie que dicho Sr. poseé, excede en mucho a la que señala como inafectable la fracción II del artículo 51 del Código Agrario en vigor.

Igualmente no son de tomarse en consideración y no se toman los alegatos presentados por el C. Leonardo Candelaria por haberse comprobado que existen 113 individuos carentes de tierras y que tienen los requisitos señalados por el Código Agrario, para que sean dotados de tierras.

Considerando Quinto.—Tal como lo asienta en su dictámen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo, de la Resolución dictada por el suscrito en el expediente agrario número 525, seguido por ampliación de ejidos en la Comisión Agraria Mixta, al pueblo denominado "Santiago Acayutlán", del Municipio de Tezontepec de Aldama, ex-Distrito de Tula, de este Estado, es de aceptarse la distribución de las tierras de riego, temporal y agostadero para la cría de ganado, disponibles para las dotaciones ejidales de los poblados que comprenden la Segunda Zona de afectación Ejidal y cuyos terrenos deben afectarse a las fincas de: El Xamú, Vivorillas y Capellanía, Props. de Ricardo Honey y El Fandango.

Por todo lo anterior, procede conceder a los vecinos capacitados en la presente dotación, la superficie de 262 Hs. 35 As. 50 Cs., de las que 33 Hs. 95 As. 00 Cs., son de terrenos de temporal y se tomarán del Rancho de El Fandango y las restantes 228 Hs. 40 As. 50 Cs., son de terrenos de agostadero para la cría de ganado y se tomarán de los terrenos propiedad del Sr. Ricardo Honey. En la inteligencia de que no se fija parcela tipo individual como lo previene la fracción II del artículo 47 del Código Agrario en vigor, por no existir tierras suficientes.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apo-

Documento digitalizado

yo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Jagüey Blanco y Hacienda Vieja", del Municipio de Mixquiahuala, ex-Distrito de Actopan, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado, con una extensión total de 262 Hs. 35 As. 50 Cs., (doscientas sesenta y dos hectáreas, treinta y cinco areas, cincuenta centiareas),de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las fincas y en la forma que en segida se indica: de Rancho Del Fandango, 33 Hs. 95 As. 00 Cs. (treinta y tres hectareas, noventa y cinco areas), de terrenos de temporal y de los terrenos propiedad del Sr. Ricardo Honey, 228 Hs. 40 As. 50 Cs., (doscientas veintiocho hectáreas, cuarenta areas, cincuenta centiareas), de terrenos de agostadero para la cría de ganado, en el concepto de que los terrenos de temporal, se dedicarán para cubrir las necesidades económicas individuales de los peticionarios y las de agostadero para la cría de ganado, para las necesidades económicas de la colectividad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos señalados por el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de esos mismos propietarios, para gestionar lo relativo o indemnización de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.-El Gobernador Constitucional del Estado, ERNESTO VIVEROS El Secretario General del Gobierno, LIC. GILBERTO A. MIRANDA.—Rúbrica.

El C. Ingeniero Manuel Gutiérrez Ortega, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con el original

Pachuca de Soto, 29 de enero de 1937.—*Ing. Manuel Gutiérrez Ortega.*

1975

Los CC. Ignacio Jerónimo y Angel Jerónimo V., Representantes de los vecinos del poblado denominado SAN FELIPE Y ANEXOS, perteneciente al Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, ante el Congreso Agrario recientemente celebrado en la Capital de dicha Entidad Federativa, en cumplimiento a lo mandado por el Acuerdo Presidencial de fecha 11 de julio de 1935, formularon la solicitud de nuevo centro de población agrícola que en seguida se transcribe fundándola en que muchos de sus representados carecen de tierras para poder subvenir a sus necesidades:

"En el presente año, con fecha 17 de febrero elevamos solicitud de ejidos en virtud de que nuestro núcleo compuesto de treinta y un capacitados se encuentra en condiciones sumamente difíciles.—Como consecuencia última de nuestra gestión, la Delegación Agraria de esta ciudad nos ha informado que no tenemos derecho a dotación de tierras, en virtud de que la Hacienda de Vaquerías está fraccionada.—Como son de urgente remedio las necesidades de nuestro núcleo, venimos a solicitar, bien que sean expropiadas tierras en cantidad suficiente para cubrir nuestras más indispensables necesidades o que se haga el desplazamiento para lugares en donde podamos contar con fuentes de trabajo".

Es copia que concuerda fielmente con la solicitud que transcribe el Comité Organizador de la Unificación Campesina, en oficio No. 278 de fecha primero del actual, que Certifico.

México, D. F., a 16 de febrero de 1937.—El Secretario General, *Ing. Clicerio Villafuerte.*

Documento digitalizado

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

1002

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN TULANCINGO, HGO.

Sección Ejecutiva.

EDICTO.

De conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Tesorería de la Federación vigente, se requiere al señor Gelacio García o a sus herederos para que dentro del término de tres días cubran en la Caja de esta Oficina las cantidades de $ 9,431.69 NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SESENTA Y NUEVE CENAVOS y $ 2,152.20 DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS VEINTE CENTAVOS que la Suc. de María de Jesús García y Muñoz adeuda al Fisco Federal por concepto de Multas por infracciones a las Leyes de Pulques y Timbre, apercibidos de que de no verificarlo en el referido plazo se procederá en su contra.

Tulancingo, Hgo., 9 de febrero de 1937.—El Jefe de la Oficina, *José Santos Gómez.* 3—1

Recibido, marzo 1º de 1937.

1963

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase personas refiérese artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles para diligencia inventarios y avalúo ordenada en juicio sucesorio de Fernanda Hidalgo, la cual tendrá lugar local este Juzgado a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la publicación del último edicto en Periódico Oficial y Renovación, la cual se hará por tres veces consecutivas.

Pachuca, 25 de febrero de 1937.—*Adalberto Ortega G.*, Actuario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 25 de 1937.—Recibido, febrero 27 de 1937.

2754

EDICTO.

Por auto del 25 de febrero próximo pasado, el C. Juez de Distrito, ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes raíces embargados en el juicio ejecutivo mercantil seguido contra el señor Manuel Avila y su esposa sobre pago de pesos, y son:

Casa número 263 de la Avenida Norte, colindando: Norte, sucesión de Jesús Pérez; Este, Avenida de su ubicación; Sur y Oeste, propiedad del señor Julio Ortega. Según avalúo esta casa tiene dos mil ochocientos pesos, cincuenta centavos (2,800.50).

Casa número 263 de la misma avenida, colindando: Norte, propiedad de Irineo González; Este, Blas Bravo, calle enmedio; Sur, propiedad de Manuel Avila, calle enmedio, y Oeste, Leopoldo Ruiz, valuada en mil doscientos pesos (1,200.00).

Las acciones de derechos que en la mina «Tetitlán» tiene la señora Cointa P. de Avila, como heredera del señor Jesús P. Pérez, y colinda con los siguientes fundos mineros: Norte, «Las Monjas»; Este, Ampliación de «La Fortuna», y «La Unión», y al Sur y Oeste, «Sagrado Corazón de Jesús». Está valorizada en cincuenta mil pesos.

Los bienes y la mina están ubicados en el Mineral del Chico. El remate se verificará en el local de este Juzgado, a las once horas del día veintinueve del actual. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, deduciéndose, además, un octavo diez por ciento.

Además de los bienes mencionados, se anota, como incluídos en el remate, un corral situado frente a las dos casas, colindantes: Norte, Máximo Balderas; Sur, la calle Juan García; y Oeste, Avenida Norte. El valor es de mil doscientos pesos.

En demanda de postores, se publicará el presente tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, «La Ráfaga» de esta ciudad, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, a primero de marzo de 1937.-El Secretario del Juzgado, *G. Zarazúa*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1937.-Recibido, marzo 1º de 1937.

2176

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

REMATE.

En juicio Ejecutivo mercantil seguido por PROSPERO DIAZ contra BENITO RUBIO, el Juez Substituto del de Primera Instancia este Distrito Judicial, por auto veintiseis actual, señaló las once horas del sexto día hábil al en que se haga última publicación, para que ante Juzgado, tenga verificativo remate tres lotes terreno embargados demandado, situados en Damathí, sirviendo de base la cantidad de MIL OCHOCIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.—Publícase en demanda postores.

Jacala, Hgo. a 1º de Marzo de 1937.—El Juez Substo. del de 1ª Instancia, *Amalio P. Rescndiz*. 3—2

Administración de Rentas. Jacala.—Derechos enterados, marzo 1º de 1937.—Recibido, marzo 6 de 1937.

2085

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avaluo de los bienes de María Cointa Aguilar, vecina que fué de esta Capital, la que tendrá verificativo a las doce horas del vigésimo día útil siguiente a la publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "Deportes".

Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1937.—El Actuario, ADALBERTO ORTEGA G. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1937.—Recibido, marzo 4 de 1937.

2158

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase personas se crean con derecho a bienes intestados de Margarita Hernández de Roldán, preséntense a deducirlos dentro del término de Ley, contado a partir última publicación este Edicto en Periódico Oficial que publicarase además, en Renovación.

Pachuca, 5 de marzo de 1937.—El Actuario, ADALBERTO ORTEGA G. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 5 de 1937.—Recibido, marzo 6 de 1937.

2214

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Dispone Ciudadano Juez Civil este Distrito, anunciese primera Almoneda de los derechos litigiosos embargados juicio Ejecutivo Mercantil Bustamante vs. Suc. Aristeo Torres que tendrá lugar local este Juzgado a las once horas séptimo día útil siguiente última publicación este Edicto que harase por tres veces en Periódico Oficial y Deportes. Servirá de base para remate, las dos terceras partes precio de valúo.—Convócanse postores.

Pachuca, 3 de marzo de 1937.—*A. Ortega G.* Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937.

2245

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase personas creánse con derecho herencia Guillermo García García, comparezcan deducirlo en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente. 3—2

Pachuca, marzo 8 de 1937.—*A. Ortega.*—Actuario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937

2553

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO PARA REMATE.

En juicio hipotecario Sra. María Arroyo de del Villar, contra de J. Refugio Ortiz, convócase postores para remate casa número 54 de la calle de Hidalgo esta Ciudad, sirviendo de base para la PRIMERA ALMONEDA, el valor fiscal de $ 3,809.20, con deducción de un diez por ciento. Subasta verificaráse este Juzgado a las diez ho-

Documento digitalizado

ras del quinto día hábil siguiente a la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 1º de marzo de 1937.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz.* 3-1

Administración de Rentas.—Tülancingo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1937.-Recibido, marzo 16 de 1937.

2590

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los herederos del intestado Galdino J. Gutiérrez, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a deducir sus derechos.

Tulancingo, Hidalgo, ocho de enero de 1937.—El Secretario, *C. Odilón Vera Macip.* 3-1

Administración de Rentas.-Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 10 de 1937.-Recibido, marzo 16 de 1937.

2550

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca personas créanse con derecho a herencia finada María Luisa Malabehar de García Izunza, preséntense a deducirlo dentro término de Ley, contado partir última publicación este Edicto en Periódico Oficial.

Pachuca, 8 de marzo de 1937.-El Actuario, *A. Ortega G.* 3-1

Administración de Rentas.- Pachuca.— Derechos enterados, marzo 9 de 1937.-Recibido, marzo 16 de 1937.

DIVERSOS

1918

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN

AVISO.

A disposición esta Oficina, encuéntrase calidad mostrenco una Vaca color enchilado claro, orejana como de seis años de edad, cuyos fierros obran expediente respectivo, valorizada peritos $ 40.00 pesos.

Publíquese en cumplimiento de Ley.

Xochiatipan, Hgo., a 31 de enero de 1937.- El Presidente Municipal, *Merced Fuentes López.*- El Secretario, *Fausto B. Ruiz.* 3-3

Recaudación de Rentas.— Xochiatipan.— Derechos enterados, febrero 1º de 1937.—Recibido, febrero 25 de 1937.

2072

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA.

Sección Ejecutiva.

4235-IV- 333.5(04)57860

REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del día 20 del mes de marzo próximo se rematará en el local de esta Oficina una finca propiedad del señor Javier Ramírez Aguilar secuestrada para hacer efectivo un adeudo por concepto de multas e impuesto omitido en cantidad de $11,289.05 (ONCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, CINCO CENTAVOS.)

La finca que nos ocupa se encuentra ubicada en la calle de Morelos antes Nº 2 hoy 68 de esta Ciudad y tiene las siguientes colindancias, al norte: con la calle de Santiago Tapia, al sur: con la casa del señor Facundo Ramírez Aguilar, al oriente: con la calle de su ubicación y al Poniente: con la propiedad de los Herederos del señor Domingo de la Fuente y con superficie de 295 metros cuadrados.

Servirá de base la cantidad de $ 6,505.05 (SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS, CINCO CENTAVOS) para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de este valor.

Por la presente se notifica y emplaza al propietario del predio que se remata o a quien sus derechos represente, así como a los acreedores que pudiera haber.

Pachuca, Hgo., a 20 de febrero de 1937.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Jefe de la Oficina, *Francisco L. Urquizo.*-U-u-24. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1937.—Recibido, marzo 4 de 1937.

2237

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN

AVISO.

Disposición esta Presidencia encuéntranse calidad mostrencos, potro Alazán, edad dos años, orejano, cara blanca, una vaca hosca edad cuatro años, herrada pierna izquierda, señal en las dos orejas, fierro y señas constan expediente, valorizados peritos en ocho y quince pesos.

Tepetitlán, Hgo. marzo 4 de 1937.-El Presidente Municipal, *Casimiro Espinosa.* El Secretario, EULALIO REYES. 3--2

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, marzo 5 de 1937.—Recibido, marzo 8 de 1937.

2496

RECAUDACION DE RENTAS DEL MINERAL DEL MONTE

AVISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que el día diez y siete del actual, a las diez horas y en el Despacho de esta Oficina, tendrá verificativo la CUARTA ALMONEDA de remate la finca urbana ubicada en la calle de Allende de esta población, embargada a la Sra. Hipólita Brito de Bonfil por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado; en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que sean presentadas con total arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes del valor de $ 833.09 que resulta después de hecha la tercera deducción legal del 10%.

Mineral del Monte, 1º de marzo de 1937.—El Recaudador de Rentas, *Torcuato Lecona.* 1—1

Recaudación de Rentas.-Mineral del Monte.-Derechos enterados, marzo 1º de 1937.—Recibido, marzo 12 de 1933.

2434

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO HGO.

AVISO.

Ésta Presidencia calidad de mostrencos, encuéntranse burros Mojino, Pardo, Prieto, Tordillo Prieto; burras Mojina, Tordilla; Yegua Retinta, caballo Retinto, Ternera colorada.

Señas Fierros, Expediente ésta Oficina, valuados por Peritos (Ochenta pesos.)

Tetepango, Hgo., a 8 de marzo de 1937.—El Presidente Municipai, *Matías Mendiola.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechoe enterados, marzo 8 de 1937.—Recibido, marzo 12 de 1937.

Documento digitalizado